

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	110013336035201800221 00
Medio de Control	Controversias Contractuales
Accionante	Fundación Cultural Andrés Felipe
Accionado	Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Integración Social

AUTO REQUIERE

En la audiencia inicial instalada el 18 de mayo de 2022 el Despacho tras advertir posibles pagos en el Convenio de Asociación N° 12502 de 2015 vio la necesidad de suspenderla, en los siguientes términos:

1. **SUSPENDER** esta audiencia para que las partes revisen el reconocimiento del pago del saldo determinado en la liquidación unilateral del Convenio de Asociación N° 12502 de 2015.
2. En caso de haber pago de la obligación pretendida, podría la parte demandante **solicitar** al Despacho el desistimiento de las pretensiones y la terminación del proceso. De ser así, **Informar tal hecho** lo más pronto posible al Despacho.
3. **REQUERIR** a los apoderados de las partes cumplir con el deber de lealtad procesal, en razón a que el Despacho requirió en tres oportunidades a la entidad demandada para que allegara el expediente contractual del Convenio de Asociación N° 12502 de 2015; y adicionalmente hoy aportaron nuevos documentos al proceso sobre las gestiones realizadas por la entidad demandada para realizar el pago del saldo insoluto de la obligación a la aquí demandante.
4. **HACER** la advertencia al apoderado judicial de la demandante la de prevenir litigios innecesarios.

Luego de transcurrido un tiempo prudencial para que las partes acreditaran el cumplimiento de lo anteriormente ordenado no obra memorial en dicho sentido; razón por la cual se hace necesario requerirlas para que en el término de tres (3) días informen al Despacho las gestiones realizadas sobre el particular.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

REQUERIR a la Fundación Cultural Andrés Felipe y a Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Integración Social que, en el término de tres (3) días, informen al Despacho las gestiones realizadas para cumplir lo ordenado en audiencia inicial celebrada el 18 de mayo de 2022 a las 9:30 am.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

DMAP

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **21 DE JUNIO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea6f0754e6cf76c7bfeae32e56d2b2ac8561a212b8bbf6acf9efb6f2574900dd**

Documento generado en 17/06/2022 07:41:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>